

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIO SANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON ADICCIONES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL, EN COMUNIDADES TERAPÉUTICAS.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO  
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA  
CPV: **85000000-9 (Servicios de salud y asistencia social)**

**INTRODUCCIÓN.**

El fenómeno de las adicciones es una realidad que evoluciona, surgen nuevas sustancias adictivas y cambian los patrones de consumo. Igualmente, tienen un carácter multidimensional, afectando a distintas parcelas del ser humano, tanto el área biología como psicológica y las relaciones sociales se ven afectadas en mayor o menor medida, siendo necesario dar respuesta a todas las dimensiones afectadas.

De acuerdo con ello, un abordaje de esta problemática exige una metodología específica de intervención en centros de adicciones, basada en principios biopsicosociales, para atender a todas las parcelas afectadas, tratamiento individualizado, con el diseño de un Programa terapéutico adaptado a las necesidades de la persona, y continuidad en la atención en todos los dispositivos por los que pase la persona atendida como garantía de servicio.

Andalucía ha consolidado un modelo de atención público, equitativo y universal, que integra los aspectos sanitarios y sociales de las adicciones, concretado en una Red Pública de Atención a las Adicciones que bajo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, está formada por una nutrida red de centros, recursos y programas en la que se contemplan distintas tipologías de recursos en función de las distintas fases que conllevan el proceso terapéutico, recursos que abarcan a todo el territorio andaluz lo que permite ampliar la cobertura asistencial de forma eficaz, para garantizar la universalización de la asistencia y el acceso a la misma.

Entre la tipología de recursos que conforman esta Red se encuentran las **Comunidades Terapéuticas** (en adelante, CT), como centros de rehabilitación de carácter residencial que ofrecen asistencia orientada a la desintoxicación, rehabilitación de la conducta adictiva y del hábito de comportamiento y de seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, siendo el recurso de rehabilitación en régimen residencial de mayor importancia para aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden seguir tratamiento en su propio medio.

El tratamiento en CT, se basa en un programa terapéutico que organiza la dinámica del mismo a través de una serie de actividades planificadas dentro de un horario que facilita el cambio de hábitos y actitudes. Esta dinámica requiere de la participación y corresponsabilidad de las personas usuarias en el diseño de su itinerario terapéutico, con el objetivo de lograr una mayor efectividad del tratamiento y una mejor



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 1 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

satisfacción con la atención prestada, además se apoya en el Reglamento de Régimen Interno (RRI), que establece los derechos y los deberes de las personas usuarias.

Constituyen un tratamiento enmarcado en una institución o residencia que enfatiza los factores sociales y medioambientales en la terapia y gestión de la rehabilitación de las drogodependencias. En este modelo de intervención el elemento esencial es la comunidad, que es utilizada como método para facilitar el cambio social y psicológico de las personas usuarias a partir de la corresponsabilidad entre éstas y el equipo profesional de la CT.

Proporcionan un espacio único para facilitar los cambios personales a través de estrategias cognitivo-conductuales en las relaciones interpersonales. Estrategias como el aprendizaje observacional, control de contingencias de la conducta bajo el control del equipo, la ayuda mutua y estrategias grupales para facilitar el cambio motivacional, actitudinal y comportamental contemplan un conjunto de actividades encaminadas a garantizar a las personas usuarias, una asistencia específica en lo referente a la desintoxicación, deshabituación y tratamientos sustitutivos en un entorno controlado.

El acceso a las mismas se realiza a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de la Red Pública Asistencial, siendo las plazas ocupadas por pacientes con dependencia a distintos tipos de sustancias, teniéndose en cuenta para ello el objetivo de facilitar la accesibilidad a la citada red y distribución de los recursos en atención a la población andaluza demandante, lo que redundará en un acercamiento de las personas usuarias y sus familias a los recursos de tratamiento.

Actualmente existen 24 Comunidades Terapéuticas de la red pública, ocho públicas y dieciséis concertadas, con un total de 466 plazas. Considerando que finalizan los 16 contratos con centros concertados, 14 de ellos el 14 de junio de 2026 y los 2 restantes en diciembre del mismo año, se plantea la necesidad de contratación de plazas en comunidades terapéuticas en Andalucía para así mantener el número de plazas contratadas de forma que permita seguir prestando el servicio sanitario que se realiza hasta el momento. En este tipo de recursos la demanda supera ampliamente a la oferta, lo que genera unos tiempos de espera cercanos a los tres meses - que se contradicen con el objetivo de estos centros de prestar tratamiento psicológico y rehabilitador a personas con las que previamente, a nivel ambulatorio, se ha trabajado la motivación para superar la adicción. Pues cuanto más se alargue el tiempo en lista de espera, más probabilidades hay de renuncia al ingreso, al existir una relación directa entre ambas situaciones, con lo que el trabajo previo realizado ambulatoriamente se puede tornar en ineficaz. Por tanto, resulta necesario, como poco, mantener la atención que se presta a las personas con adicciones mediante la licitación de 183 plazas en comunidades terapéuticas.

#### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 2 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los datos expuestos ponen de manifiesto la insuficiencia de medios propios (hay dos comunidades terapéuticas de titularidad de la Junta de Andalucía y seis de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía) para atender las necesidades de las personas usuarias derivadas por los Centros de Tratamiento Ambulatorio; siendo la demanda muy superior a la oferta, resultando en consecuencia ineludible complementar con plazas concertadas, la oferta de plazas públicas en comunidades terapéuticas, de manera que los tiempos de espera para el ingreso no se alarguen, disminuyendo las renunciadas y manteniendo una mejor distribución de recursos de forma que no haya una gran distancia entre el municipio de residencia de las personas usuarias y el centro, facilitando las salidas terapéuticas y las terapias familiares. Por ello, se aumenta el número de plazas disponibles en comunidades terapéuticas (públicas y concertadas) para así atender lo mejor posible la demanda existente, que como se ha dicho, no se ve cubierta por las plazas públicas. Por tanto, y dado que, catorce de los contratos actualmente vigentes finalizan el 14 de junio de 2026, uno finaliza el 31 de diciembre de 2026 y otro el 3 de diciembre de 2026 es necesario la contratación de plazas en comunidades terapéuticas en Andalucía, manteniendo el número de plazas a licitar.

#### **MODALIDAD DEL CONTRATO: CONCIERTO SOCIAL.**

Tras lo expuesto, habría que analizar qué tipo de prestación de servicio es el que se realiza en las comunidades terapéuticas y bajo qué figura jurídica de las existentes en nuestro ordenamiento jurídico, se llevaría a cabo su contratación. Así la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en el artículo 1.c) que el objeto de dicha ley, entre otros, es: *“Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio”*.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante SPSS) tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales y garantiza su objetivo mediante al acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del SPSS, ex artículo 2 de la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, la referida ley resulta de aplicación a todos los servicios, prestaciones y actividades del SPSS.

De acuerdo con el artículo 40 de la mencionada norma, las prestaciones del SPSS son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención. Dichas prestaciones se clasifican en prestaciones de servicios (realizadas por equipos profesionales pudiendo incluir ayudas instrumentales o tecnológicas) y prestaciones económicas (entregas dinerarias de carácter puntual o periódico).



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 3 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El conjunto de prestaciones que conforman el SPSS se determina mediante el catálogo de prestaciones, distinguiéndose entre prestaciones garantizadas, que son aquellas que tienen el carácter de derecho subjetivos y que por tanto son exigibles, siendo obligatoria su provisión por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias propias atribuidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía; y prestaciones condicionadas que son aquellas que estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca (ex artículos 42 y 43 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

El artículo 42 de la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece que *“El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que al menos estarán: ... n) El tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones”*.

La aprobación del catálogo de prestaciones corresponde al Consejo de Gobierno (artículo 49 de la Ley 9/2016, de 27 de marzo).

La prestación de los servicios sociales se podrá realizar mediante:

- Gestión directa por la propia Administración, quedando reservadas a la gestión pública directa aquellas prestaciones que conllevan ejercicio de autoridad (artículo 100 en relación con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 7 de diciembre).
- Régimen de concierto social, que es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control son públicos. Debiendo las Administraciones Públicas de Andalucía dar prioridad a las entidades de iniciativa social para la gestión de los servicios previstos en el catálogo de SPSSA mediante el régimen del concierto social, siempre que existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social. En ausencia de dichas entidades y excepcionalmente, se podrán concertar con entidades privadas, con ánimo de lucro. Esta figura jurídica se establece como una modalidad diferenciada del concierto.
- Gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público.

Si bien el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales a día de hoy no ha sido aprobado, a tenor de lo dispuesto en la citada ley 9/2016, de 27 de diciembre, la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones es un servicio social garantizado.

El artículo 101.4 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, dispone que los aspectos y criterios a los que han de someterse los conciertos sociales, se establecerán reglamentariamente, respetando, como no puede ser de otra forma, los principios recogidos en la misma. En cumplimiento de este mandato, el Consejo de Gobierno



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 4 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

aprueba el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales.

El Decreto 41/2018, de 20 de febrero, resulta de aplicación a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las Entidades Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias formalicen con entidades prestadoras de servicios sociales (ex artículo 2). El objeto de los mismos es la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de las prestaciones de servicios sociales; así como la gestión integral de prestaciones, programas, servicios o centros.

Las referencias que en el artículo 24.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se hace a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y su ente instrumental es la que ofrecerá el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que integran el SPSS, no debe interpretarse en sentido restrictivo, sino que al contrario, debe entenderse hecha a aquella Consejería que tenga las atribuciones correspondientes a cada una de los servicios, recursos y prestaciones de que se trate, de modo que no se estaría impidiendo por la referida ley, que el Presidente o el Consejo de Gobierno en el uso de sus atribuciones organizativas, puedan distribuir distintos servicios sociales entre diferentes consejerías (Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía SSCC2019/60 de 20 de noviembre de 2019).

La competencia para la prestación del servicio social de atención integral a las personas con problemas de drogodependencia y adicciones, corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.p) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

*“A la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:*

*p) El desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencia y adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencia y adicciones..”*

De lo expuesto se infiere que:

1º El acceso a las prestaciones garantizadas del SPSS se regulan como derechos subjetivos, entendiendo por estos, aquellos derechos de los que disfrutan las personas titulares de los mismos, de acceso universal, exigibles ante la Administración Pública competente, que tiene la obligación de garantizarlos, conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo (ex artículo 3.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 5 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2º Entre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) garantizadas se encuentra el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones (ex artículo 42.2.n)

3º Resulta innegable que la ley 9/2016, de 27 de diciembre, considera que el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones es un servicio social, con independencia de que además, según la propia norma, sea una prestación garantizada cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, sea exigible y su provisión también sea obligatoria para las Administraciones Públicas, y por tanto deba ser incluido en el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales.

4º El régimen concierto social es el instrumento mediante el que se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública, a través de entidades privadas, cuyo acceso, control y financiación son públicos. El concierto social se configura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3 “...como una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, siendo necesario establecer condiciones especiales, dadas las especificidades de los servicios sociales, debiendo cumplir los principios informadores de la normativa europea.” Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (artículo 1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

5º La atención a las personas con problemas de adicciones es una prestación social cuya competencia corresponde a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.p) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero.

El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, por la que se regulan los servicios sociales de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

En este mismo sentido se debe hacer mención al informe jurídico AJ-CSF 2020/37 facultativo sobre la posibilidad de utilización del concierto social previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía por parte de la Consejería de Salud y familias para gestionar las prestaciones en materia de drogodependencia y otras adicciones, el cual en la consideración jurídica tercera



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 6 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

indica que: “conforme al marco jurídico cabe inferir con notable claridad que al presentar la drogodependencia, cuanto menos, una doble faz sanitaria y social, el instrumento al recurso del concierto social resultaría adecuado a los efectos de poder conseguir el abordaje integral (la integración de las actuaciones de asistencia e integración social del drogodependiente en el sistema sanitario y de servicios sociales), sobre la que el legislador articula el régimen de las drogodependencias.”

De conformidad con la Disposición adicional 25.a) de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

#### **OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio sociosanitario de atención a personas con problemas de adicciones en Comunidad Terapéutica con carácter complementario a la Red Pública Andaluza de Adicciones, mediante la contratación de plazas concertadas en comunidad terapéutica, a fin de dar respuesta a las necesidades de las personas con problemas de consumo de sustancias. Estas circunstancias requieren un abordaje específico, ya que está demostrado que presentan unas necesidades que requieren una intervención concreta y conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y la presente memoria.

Para el cumplimiento del objeto se prestará tratamiento biopsicosocial, mediante desintoxicación cuando así se requiera, deshabituación, rehabilitación e incorporación social a personas con problemas de adicciones; así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, además de alojamiento y manutención.

Por la naturaleza del objeto el servicio se prestará durante las 24 horas los 365 días al año (366 en los años bisiestos).

Se licita un total de 183 plazas con la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1: 15 plazas mixtas en Almería.
- Lote 2: 10 plazas mixtas en Almería.
- Lote 3: 24 plazas mixtas en Cádiz.
- Lote 4: 20 plazas mixtas en Cádiz
- Lote 5: 6 plazas mixtas en Cádiz
- Lote 6: 17 plazas femeninas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Lote 7: 12 plazas masculinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía .



	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 7 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Lote 8: 4 plazas mixtas en Córdoba.
- Lote 9: 6 plazas mixtas en Granada.
- Lote 10: 5 plazas mixtas en Huelva.
- Lote 11: 5 plazas mixtas en Jaén .
- Lote 12: 5 plazas mixtas en Málaga.
- Lote 13: 8 plazas mixtas en Málaga .
- Lote 14: 10 plazas mixtas en Málaga.
- Lote 15: 26 plazas mixtas en Sevilla.
- Lote 16: 10 plazas mixtas en Sevilla.

Para la asignación de plazas por provincia y lote se ha tomado en cuenta factores relevantes que reflejan la necesidad actual de atención en cada una de ellas. La distribución de las plazas en cada provincia se realiza considerando el número de personas que requieren atención en comunidad terapéutica de adicciones que varía en función de la población y la prevalencia de los problemas de adicciones. Así mismo, se ha tenido en cuenta los datos históricos sobre contratos de servicios en cada provincia y la buena prestación y cumplimiento de los mismos a lo largo del tiempo. Esto implica una experiencia que redundará en la calidad de la asistencia a las personas con problemas de adicciones.

El hecho de que haya lotes con diferentes números de plaza se debe a la necesidad de facilitar la concurrencia tanto de entidades con centros de comunidades terapéuticas con mayor capacidad de camas como a otras más pequeñas cuya capacidad es menor y dificultaría su concurrencia en lotes con un gran número de plazas.

Las provincias de Cádiz y Sevilla son las que tendrían mayor número de plazas, 50 y 36 respectivamente, ya que son las que tienen un mayor número de personas activas . Le sigue Málaga tanto en número de plazas como en el de personas activas. Las provincias de Jaén y Granada son las que menos activos tienen, ambas con lotes de 5 plazas.

Concluyendo: Las plazas que corresponden a Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga) son 59 plazas lo que supone un 38,31% del total licitado a nivel provincial (154) para un total de 39,00% de personas activas en dicho territorio respecto al total de personas activas en la comunidad autónoma. En cuanto a Andalucía Occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla) el número de plazas son 95 que equivalen a un 61,69 % para un total de 61,00 % personas. Por tanto, hay una equidad entre activos y número de plazas entre Andalucía Oriental y Occidental

En cuanto a los lotes 6 y 7 al tratarse de plazas específicas para mujeres y hombres respectivamente (el resto de lotes son plazas mixtas), se licitan para cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que el hecho de que sean sólo para mujeres o sólo para hombre permite dar una adecuada respuesta a las necesidades que puedan plantear las personas usuarias en su individual programa terapéutico



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 8 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

y que requieran la no convivencia con personas del otro género con el objetivo de lograr una mayor efectividad del tratamiento y una mejor satisfacción con la atención prestada.

#### **SERVICIO A PRESTAR POR EL CENTRO.**

Los Centros que resulten adjudicatarios prestarán a las personas con adicciones los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e incorporación social, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, de acuerdo con lo previsto en el PPT y en el contrato que se suscriba, y se compromete a cumplir los protocolos de actuación que desde la Consejería de Salud y Consumo, o la que en su día sea la competente en materia de adicciones, se establezcan para la atención de las personas usuarias en Comunidad Terapéutica.

Todas las Comunidades Terapéuticas deben contar con la autorización sanitaria y estar inscritos en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, conforme a lo establecido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Además el Centro debe reunir las condiciones funcionales y materiales conforme a la “*Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía*”.

Las plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud y Consumo o de aquella que en su día sea competente en materia de adicciones, durante todo el periodo de vigencia del Contrato, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún periodo del año.

A las plazas contratadas les corresponde un número máximo de estancias equivalente a 365 días/año natural (366 para año bisiesto).

#### **PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y OTRAS CUESTIONES.**

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

El plazo de presentación de ofertas serán de 30 días naturales a contar desde el envío de su publicación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.



	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 9 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del contrato que se propone será de 24 meses, desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos anuales o inferiores al año, con una duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. *“La duración del concierto social se deberá establecer teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no podrá ser superior a ocho años, sumando el período inicial y las sucesivas renovaciones, en su caso. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del contrato, podrán participar nuevamente en las sucesivas licitaciones de conciertos sociales del mismo servicio o prestación.”*

#### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO .**

El objeto de este apartado es el cálculo del precio de la plaza diaria como precio unitario, para lo que se ha tenido presente una estimación de los costes directos e indirectos del contrato durante el período de 24 meses, con motivo de la variación en los costes laborales. Los costes directos de la ejecución del contrato son gastos laborales, los gastos de funcionamiento de la atención residencial y el coste del inmueble. Los costes indirectos son los correspondientes a los gastos generales (gestión administrativa, sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales, servicios de auditoría, gestión y demás derivados de las obligaciones del contrato) y el beneficio industrial.

El precio de la plaza diaria se ha valorado con la finalidad de asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y futuro contratista una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los pliegos, permitiendo una justa correspondencia entre las obligaciones y derechos de las partes. Para calcular el coste plaza/día se toma como referencia el coste estimado para 20 personas usuarias. Se ha considerado esta ratio por ser la reflejada en los requisitos funcionales para las Comunidades Terapéuticas contenidos en la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Esta Orden de 28 de agosto de 2008 ha sido derogada por la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía; no obstante, dado que en la vigente orden no se ha indicado una ratio concreta y en atención a la experiencia de años anteriores sobre esta prestación y valorado el perfil de las personas usuarias de la prestación, se ha estimado como adecuada para prestar un servicio óptimo.

Para el cálculo del precio por plaza/día se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- costes directos:



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 10 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- costes laborales
- costes materiales:
  - costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento
  - costes de inmueble
    - gastos de alquiler/hipoteca
    - gastos de reparación y conservación
- gastos generales
- beneficio industrial

## **I. COSTES DIRECTOS**

### **a) Costes Laborales**

Como se ha indicado con anterioridad, se ha calculado el coste plaza y día en cada anualidad, considerando las prórrogas del contrato, y en su determinación, el cálculo se ha estimado para 20 personas usuarias como ratio máxima, considerando las categorías profesionales recogidas en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, en número y dedicación según lo recogido en el PPT.

De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. Por ello, el cálculo de los costes laborales se ha hecho conforme al Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (Resolución de 4 de junio de 2024, de la dirección General de Trabajo, por la que se registro y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 -BOE de 19 de junio 2024-), el cual resulta de aplicación a las empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares cuya actividad principal sea la realización de actividades de acción e intervención social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una administración pública (ex artículo 7 del referido convenio); así como, el acuerdo relativo a las tablas salariales de dicho convenio para el año 2025 y cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una administración pública (ex artículo 7 del referido convenio); así como, el acuerdo relativo a las tablas salariales de dicho convenio para el año 2025 y se ha estimado aplicar la misma subida ocurrida en 2025, del 3,5%, para el ejercicio 2026 y siguientes, teniendo en cuenta que el incremento salarial se deriva de un proceso de negociación. Asimismo, para determinar la relación de puestos de trabajo se ha tenido en cuenta la referida Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía; así como lo indicado en el PPT.

En las las tarifas aplicadas a cada perfil se ha incluido el salario base, el complemento de responsabilidad (teniendo en cuenta que supone el plus más alto y su incompatibilidad con los complementos de coordinación



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 11 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

y Proyecto) y el complemento de experiencia profesional, teniendo en cuenta el grupo profesional aplicado, y conforme a las aprobadas tablas salariales para el año 2025 y una subida anual del IPC para el 2026 del 3,5% y siguientes.

Asimismo, se ha añadido un complemento para aquella persona que asuma la dirección del recurso equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo 0. En cuanto a la dirección del centro, esta puede ser asumida por alguno de los componentes del servicio técnico que cumpla los requisitos de titulación de Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social o Educación Social u otras titulaciones afines. Este importe se estima como equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo profesional "0" íntegro.

Las categorías profesionales mínimas que se deberán acreditar en el procedimiento de autorización para las Comunidades Terapéuticas conforme a lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2023 son:

- Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, especialista en Psicología Clínica o Psicólogo/a General Sanitario/a o Psicólogo/a con Habilitación Sanitaria.
- Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social.
- Educador/a, con titulación en Educación Social, Magisterio o equivalente.
- Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente y/o Monitor/a.

Deberá garantizarse la presencia de al menos un profesional de cualquiera de estas categorías por turno.

Las Comunidades Terapéuticas deberán contar con una unidad de desintoxicación, por tanto, además de las categorías profesionales anteriores, deberá contar con las siguientes:

- Licenciado/a o Graduado/a en Medicina.
- Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería.
- Técnico/a Auxiliar de Enfermería, si se precisara por las características de las prestaciones a desarrollar.

El número y dedicación de este personal es el recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Dedicación según PPT (para una ratio de 20 personas usuarias)	Categoría Profesional	Grupo profesional
1	Complemento Dirección	0
1/3 de jornada laboral	Médica/o	1
1/3 de jornada laboral	Enfermera/o	1
1 + 1/2 de jornada laboral	Psicóloga/o	1
1	Trabajador/a Social	1
1	Educador/a Social	1
6	Monitoras/es	3



En cuanto a la dirección del centro, se ha valorado un porcentaje para aquella persona que asuma la dirección del recurso y que puede ser asumida por alguno de los componentes del servicio técnico que cumpla los requisitos de titulación de Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social o Educación Social u otras titulaciones afines. Este importe se estima como equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo profesional “0” íntegro.

Así mismo, se ha considerado un suplemento adicional para paliar la dificultad de la contratación de profesionales de medicina y enfermería (estimado en mil euros anuales).

Calculadas las retribuciones brutas (SB y complementos), se incorpora el coste empresarial en seguros sociales donde se consideran los siguientes tipos para el año 2025 según publicación realizada en la página web de la Seguridad Social (Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social):

Tipo de cotización	Porcentaje
Contingencia común	23,60 %
Accidente trabajo y enfermedad profesional (variable según actividad)	1,75%
Desempleo	6,10 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	% variable
TOTAL	32,25 % + % MEI

El porcentaje aplicado por accidente de trabajo y enfermedad profesional es del 1,75% según el sector de actividad económica de la CNAE conforme al objeto del contrato Q869 “Otras actividades sanitarias”.

El porcentaje aplicado por desempleo del 6,1 % es la media entre el porcentaje aplicado a contratos de duración determinada a tiempo completo o a tiempo parcial, un 6,7%, y el 5,5% aplicado en el resto de contratos, en los que se incluye la contratación indefinida a tiempo parcial y fijos discontinuos, la contratación en duración determinada en las distintas modalidades de formación, de relevo, interinidad (caso de sustitución de la persona trabajadora) y aquellos contratos con personas trabajadoras que tuvieran reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%. En atención a ello y teniendo en cuenta que con la última reforma laboral se limita la temporalidad de los contratos e incentiva la contratación indefinida, se ha considerado como mejor criterio el empleo de un porcentaje intermedio.



De conformidad con la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el porcentaje de cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) varía en cada una de las anualidades a las que se extiende el concierto y sus posibles prórrogas:

Año	% MEI	Total Seguros Sociales
2026	0,75	33,00 %
2027	0,83	33,08 %
2028	0,92	33,17 %
2029	1,00	33,25 %
2030 en adelante	1,00	33,25 %

Dedicación	Categoría	G.P.	SB 2025	I. Bruto Responsabilidad	IB Experiencia	S. Adicional	SB + Complementos 2025	Inc. salarial 2026 (3,5%)	SB + Complementos 2026	Retribuciones brutas 2026	Retribuciones brutas totales 2026	SS	Coste total anual 2026
0 (asumida por)	Dirección	0		5.656,90	0,00		5.656,90	197,99	5.854,89	5.854,89	5.854,89	1.932,11	7.787,01
½	Médica/o	1	25.518,86	4.399,81	911,38	1.000,00	30.830,05	1.079,05	31.909,10	10.636,37	11.636,37	3.840,00	15.476,37
½	Enfermera/o	1	25.518,86	4.399,81	911,38	1.000,00	30.830,05	1.079,05	31.909,10	10.636,37	11.636,37	3.840,00	15.476,37
1+1/2	Psicólogo/a	1	25.518,86	4.399,81	911,38		30.830,05	1.079,05	31.909,10	47.863,65	47.863,65	15.795,01	63.658,66
1	Trabajador/a Social	1	25.518,86	4.399,81	911,38		30.830,05	1.079,05	31.909,10	31.909,10	31.909,10	10.530,00	42.439,11
1	Educador/a Social	1	25.518,86	4.399,81	911,38		30.830,05	1.079,05	31.909,10	31.909,10	31.909,10	10.530,00	42.439,11
6	Monitoras	3	20.188,81	0,00	760,54		20.949,35	733,23	21.682,58	130.095,46	130.095,46	42.931,50	173.026,97
<b>A.- SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2026</b>													<b>360.303,58</b>

COSTES ANUALES DE PERSONAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031
	360.303,58	373.045,36	386.269,84	399.936,18	413.840,67	428.231,82

**b) Costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento.**



Engloba el resto de gastos de atención residencial, como alimentación, limpieza, farmacia, suministros, telefonía e internet, etc.

Para la estimación de los mismos se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, conforme a los artículos 101.2 y 102.3 LCSP. Se ha atendido a los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, así mismo se han valorado el coste por este concepto en las Comunidades Terapéuticas de titularidad pública.

Las Comunidades Terapéuticas son un recurso residencial en el que las personas usuarias permanecen ingresadas las 24 horas generando unos gastos habituales de la vida cotidiana. En estos gastos se incluye la manutención de las personas residentes (alimentación, aseo, suministros de luz, agua, gas, etc). Partiendo de los gastos que por estos conceptos han generado las CCTT de titularidad de la Consejería de Salud y Consumo se obtiene un coste aproximado de 4.240,60 €/plaza (2024) multiplicado por 20 plazas e incrementado en un 2,8% en cada año 2025 y 2026 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía) para su actualización. El gasto en 2026 asciende a 89.627,96 € y se establece la misma subida anual del 2,8% en los años sucesivos.

### c) Gastos de inmuebles.

Para la prestación del servicio es imprescindible contar con un inmueble que tenga la autorización de funcionamiento, con una superficie estimada de 400 m<sup>2</sup>. Esta estimación se realiza a partir de la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, establece los requisitos funcionales y materiales de los centros de adicciones, en el Anexo apartado C).2. recoge los requisitos específicos de los centros de carácter residencial, además de las exigencias del apartado 1 de la letra A) y la anterior Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancia y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. En aquellas estancias cuyas medidas no están recogidas en las mencionadas órdenes se ha considerado establecido las consideradas como suficientes.

Requisitos inmuebles comunidades terapéuticas (Orden de 29 de mayo de 2023)				
		carácter	Condiciones	medidas m <sup>2</sup>
Zona de administración	recepción	obligatorio		8
	sala de espera	obligatorio		12
	gestión administrativa	obligatorio		12
	archivos	obligatorio		8
Zona de Servicios Generales	cocina	obligatorio		20
	lavandería	obligatorio		10
	lencería	obligatorio		10
	aseos de personal	obligatorio		4
	vestuario de personal	obligatorio		8
	aseos uso público	obligatorio		10
	almacén	obligatorio		10



	cuarto de limpieza y eliminación residuos	obligatorio		4
	sala de visitas	obligatorio		16
	Comedor/salón/zona de estar	obligatorio	(Orden de 28 de agosto de 2008) 2 m <sup>2</sup> por usuario mínimo 12 m <sup>2</sup> ) y comedor 1,5 m <sup>2</sup> por usuario mínimo 12 m <sup>2</sup> .	36
	zonas exteriores (patio, jardín, huertos, etc)	opcional		0
Zona de atención especializada	Sala para actividad física/gimnasio	opcional		20
	Despachos facultativos/profesionales	obligatorio		45
	Talleres ocupacionales/educativos	opcional		24
	Salas de grupo/terapia	obligatorio		12
	Sala de enfermería	obligatorio (sólo si desintoxicación)		6
Zona residencial	Dormitorios (individuales, dobles y triples (en cctt construidas se permitirá hasta 20% de los parámetros)	obligatorio	Orden de 29 de mayo de 2023 Individuales 6 m <sup>2</sup> , dobles 11 m <sup>2</sup> y triples 15 m <sup>2</sup>	110
	Aseos (1 por cada 5 plazas) 1 aseo adaptado	obligatorio	Baño adaptado (doc básico de seguridad de utilización y accesibilidad CTE DB-SUA)	3
			Baño	12
			<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

En el cálculo del coste del inmueble se han considerado los gastos de alquiler/hipoteca del inmueble y los gastos de reparación y conservación, total 17.269,96 € en 2026 y se establece una subida anual del 2,8% en los años sucesivos:

- Alquiler/hipoteca del inmueble:
  - Se aplica una amortización del 3% del coste de adquisición, lo que resulta 10.050,02 €.
  - Coste de adquisición actualizado a 2026, a partir del precio del año 2024 al que se aplicaría un 2,8% en cada año 2025 y 2026 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía): 335.000,53 €
  - Coste de adquisición, a partir de :
    - Superficie de 400 m<sup>2</sup>
    - Precio medio del metro cuadrado del suelo urbano en Andalucía (según el Ministerio de Transporte y Movilidad Urbana es de de 192,50 €/m<sup>2</sup> - 4º trimestre 2024)
    - Reforma y adaptación del inmueble en 600 €/m<sup>2</sup>
    - Coste de adquisición = 400 m<sup>2</sup> x 792,50 €/ m<sup>2</sup> (a tanto alzado) = 317.00,00 €
- Gastos de reparación y conservación del edificio: ascienden a 7.219,95 €. Para ello se ha tenido en cuenta el gasto que tienen las Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Consejería de Salud y Consumo en 2024, actualizado hasta el 2026 aplicando un 2,8% en cada año 2025 y 2026 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía). Este coste en 2024 ha sido de 6.832,00 €, que para una



superficie de 400 m<sup>2</sup> suponen 17,08 €/m<sup>2</sup>, al que se aplicaría un 2,8% en cada año 2025 y 2026 por la subida IPC (INE subida anual en 2025 en Andalucía).

## **II. GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

### **a) Gastos Generales**

Se incluyen en este concepto aquellos gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, que aunque no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de la prestación de éste, son gastos ajenos pero que incurren en la prestación. Constituyen realmente a costes derivados de la actividad general de la empresa contratista que responden a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado, por lo que nada obsta para que, a falta de una disposición específica y dado que no se dispone de estudios que analicen los costes derivados de esta tipología de centros, se aplica por analogía lo establecido para los contratos de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en lo que no se oponga a la LCSP. La horquilla establecida en el citado artículo está entre el 13% y el 17%.

Se establece como porcentaje concreto en la banda indicada el 17% atendiendo a la solvencia técnica exigida, entre la que se incluye la disposición de un centro que disponga de autorización sanitaria debidamente registrado, así como a la existencia de mano de obra directa y la especialización de la misma.

Entre estos cabría incluir gastos por diversos servicios tales como protección de datos, prevención en riesgos laborales y control de la salud de los trabajadores, seguro de responsabilidad civil (exigido para la prestación del servicio), etc.

### **b) Beneficio Industrial**

El beneficio industrial medio esperado en las empresas del sector, de acuerdo con los indicadores del Banco de España, establecido en el 6%, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Q869 Otras actividades sanitarias).

### **c) Impuesto sobre el Valor Añadido**

El tipo impositivo IVA 10% es el correspondiente al de las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “*asistencia a alcoholicos y toxicómanos*”, salvo que fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas (ex artículo 91.Uno.2.º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 17 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Siguiendo la metodología explicada, se obtienen los siguientes importes anuales para cada uno de los conceptos, para la ratio de 20 personas usuarias:

GASTOS ANUALES	2026	2027	2028	2029	2030	2031
GASTOS DE PERSONAL	360.303,58	373.045,36	386.269,84	399.936,18	413.840,67	428.231,82
GASTOS INMUEBLE	17.269,96	17.753,52	18.250,62	18.761,64	19.286,96	19.827,00
GASTOS RESIDENCIALES	89.627,96	92.137,55	94.717,40	97.369,49	100.095,83	102.898,51
SUBTOTAL CD	467.201,50	482.936,43	499.237,86	516.067,31	533.223,46	550.957,33
GG (17% CD)	79.424,25	82.099,19	84.870,44	87.731,44	90.647,99	93.662,75
BI (6% CD)	28.032,09	28.976,19	29.954,27	30.964,04	31.993,41	33.057,44
TOTAL (CD+GG+BI)	574.657,84	594.011,81	614.062,57	634.762,79	655.864,86	677.677,52
IVA (10%)	57.465,78	59.401,18	61.406,26	63.476,28	65.586,49	67.767,75
TOTAL (IVA INCLUIDO)	632.123,62	653.412,99	675.468,83	698.239,07	721.451,35	745.445,27

#### d) Precio plaza /día

De las anteriores cantidades se obtiene el precio plaza/día, dividiendo el coste total entre la ratio (20) y el número de días del año (366 en 2028 por ser bisiesto). El precio plaza/días, con dos decimales, es el siguiente:

	2026	2027	2028	2029	2030	2031
PRECIO sin IVA PLAZA/DÍA	78,73	81,38	83,89	86,96	89,85	93,84

A partir del precio por plaza y día de cada año se calcula una media ponderada en función de las estancias en cada uno de los años incluyendo las posibles prórrogas. La distribución por anualidades de las estancias a lo largo del período de ejecución es la que se indica en el siguiente cuadro, donde también se incluye el peso relativo de cada anualidad respecto del total en función del número de estancias, porcentaje a partir del cual, aplicado al precio por plaza y día, se obtiene el precio medio ponderado que redondeado al alza, resulta:

- PRECIO plaza/día (excluido IVA): 85,68 €



		PLAZAS	DÍAS	ESTANCIAS	DÍAS	ESTANCIAS	DÍAS	ESTANCIAS	DÍAS	ESTANCIAS	DÍAS	ESTANCIAS	DÍAS	ESTANCIAS
			2026	2026	2027	2027	2028	2028	2029	2029	2030	2030	2031	2031
TOTAL PLAZAS	inicio 15/06/26	165	200	33.000	365	60.225	366	60.390	365	60.225	365	60.225	165	27.225
183,00	inicio 04/12/26	8	28	224	365	2.920	366	2.928	365	2.920	365	2.920	337	2.696
TOTAL DÍAS	inicio 01/01/27	10	0	0	365	3.650	366	3.660	365	3.650	365	3.650	365	3.650
1.826,00	Total estancias año			33.224		66.795		66.978		66.795		66.795		33.571
	Media ponderada			0,09942602		0,19989047		0,20043812		0,19989047		0,19989047		0,100464450948354

En resumen, el sistema seguido para la determinación del precio plaza/día es el siguiente:

Para calcular el coste plaza/día se ha tomado como referencia: **1.** el coste estimado para 20 personas usuarias como ratio máxima, **2.** los distintos perfiles técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos (recogidos en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía), en número y dedicación según lo recogido en el PPT, **3.** las tarifas aplicadas a cada perfil, teniendo en cuenta el grupo profesional aplicado, según los costes salariales recogidos en el “Convenio colectivo estatal de acción e intervención social” considerando el salario base, el complemento de responsabilidad y el complemento de experiencia profesional (publicado por Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo en el BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2022); y conforme a las tablas salariales para el año 2025 aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo y considerando la misma subida del IPC (3,5% anual), **4.** un complemento para aquella persona que asuma la dirección del recurso y que puede ser alguno de los componentes del servicio técnico que cumpla los requisitos de titulación de Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social o Educación Social u otras titulaciones afines, estimado como equivalente al complemento de responsabilidad correspondiente al grupo profesional 0 íntegro, **5.** la cuota patronal de la seguridad social con que se ha incrementado el coste salarial de cada perfil técnico, **6.** costes de atención residencial y otros gastos de funcionamiento, vinculados con la prestación del servicio como son la atención residencial (alimentación, higiene, material sanitario, suministro de agua, luz, gas, telefonía e internet vinculados a la propia actividad de la vida diaria de una persona), **7.** gastos derivados del inmueble (alquiler/hipoteca más los gastos de reparación y mantenimiento del mismo), dado que para la prestación del servicio es imprescindible contar con un inmueble en el que se realice en régimen residencial la atención a las personas con adicciones en que se incluye el importe de alquiler/amortización. **8.** gastos generales de la actividad, fijado en un 17%, y en el mismo repercuten todos aquellos costes que a pesar de existir no son necesarios para que se dé la prestación, dividiéndose principalmente entre gastos administrativos, comerciales y financieros, **9.** el beneficio industrial



(6%), teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (Q869 Otras actividades sanitarias), y **10.** se ha añadido el IVA correspondiente (10 %, es el tipo impositivo de las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “asistencia a alcohólicos y toxicómanos”, salvo que fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El presupuesto Base de licitación se calcula a partir del precio plaza/día (85,68 € excluido IVA), el número de plazas totales del contrato (183) y la duración del contrato (731 días); y asciende el PBL a 11.461.670,64 € (excluido IVA), a lo que se añade un 10% de IVA, siendo el total de 12.607.837,70 € (IVA incluido).

#### ANUALIDADES DEL CONTRATO.-

A partir del precio unitario se ha cuantificado el presupuesto base de licitación y el valor estimado conforme establecen los artículos 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Presupuesto Base de Licitación se calcula a partir del precio plaza/día (85,68 € excluido IVA), el número de plazas totales del contrato (183) y la duración del contrato (731 días); y asciende el PBL a 11.461.670,64 € (excluido IVA), a lo que se añade un 10% de IVA, siendo el total de 12.607.837,70 € (IVA incluido).

Estimando el inicio de ejecución el 15/06/2026, salvo el lote 2 y el lote 13 que comenzarán, respectivamente, el 1 de enero de 2027 y el 4 de diciembre de 2026 , y que el pago del mes de diciembre se realiza con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, se tiene la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
<b>2026</b> (Del 15/06/2026 al 30/11/2026)	2.628.105,48 €	1300030000 G/31B/26103/00 01
<b>2027</b> (del 01/12/2026 al 30/11/2027)	6.263.816,33 €	1300030000 G/31B/26103/00 01
<b>2028</b> (del 01/12/2027 al 30/11/2028)	3.684.437,06 €	1300030000 G/31B/26103/00 01
<b>2029</b> (del 01/12/2028 al 31/12/2028)	31.478,83 €	1300030000 G/31B/26103/00 01



Seguindo el mismo procedimiento, la división en lotes es la siguiente:

PRECIO POR LOTES DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2026 AL 14 DE JUNIO DE 2028, LOTES 2 DESDE 4 DE DICIEMBRE DE 2026 A 3 DE DICIEMBRE DE 2028 Y LOTE 13 DESDE EL 1 DE ENERO DE 2027 A 31 DE DICIEMBRE DE 2028				
PLAZAS	PROVINCIA	LOTE	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)
15 MIXTAS	ALMERÍA	LOTE 1	939.481,20	1.033.429,32
10 MIXTAS	ALMERÍA	LOTE 2	626.320,80	688.952,88
24 MIXTAS	CÁDIZ	LOTE 3	1.503.169,92	1.653.486,91
20 MIXTAS	CÁDIZ	LOTE 4	1.252.641,60	1.377.905,76
6 MIXTAS	CÁDIZ	LOTE 5	375.792,48	413.371,73
17 FEMENINAS	ANDALUCÍA	LOTE 6	1.064.745,36	1.171.219,89
12 MASCULINAS	ANDALUCÍA	LOTE 7	751.584,96	826.743,46
4 MIXTAS	CÓRDOBA	LOTE 8	250.528,32	275.581,15
6 MIXTAS	GRANADA	LOTE 9	375.792,48	413.371,73
5 MIXTAS	HUELVA	LOTE 10	313.160,40	344.476,44
5 MIXTAS	JAÉN	LOTE 11	313.160,40	344.476,44
5 MIXTAS	MÁLAGA	LOTE 12	313.160,40	344.476,44
8 MIXTAS	MÁLAGA	LOTE 13	501.056,64	551.162,30
10 MIXTAS	MÁLAGA	LOTE 14	626.320,80	688.952,88
26 MIXTAS	SEVILLA	LOTE 15	1.628.434,08	1.791.277,49
10 MIXTAS	SEVILLA	LOTE 16	626.320,80	688.952,88
<b>183</b>		<b>TOTAL</b>	<b>11.461.670,64</b>	<b>12.607.837,70</b>

Para la totalidad de 24 meses de contrato, el desglose de los costes repercutidos es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>1.-EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C) - Costes Directos</b>	9.318.431,41
A. Personal	7.215.101,76
B. Atención Residencial	1.763.524,89



C. Coste Inmueble	339.804,76
<b>2.-GASTOS GENERALES (17% de los Costes Directos)</b>	1.584.133,34
<b>3.-BENEFICIO INDUSTRIAL (6% de los Costes Directos)</b>	559.105,89
<b>SUBTOTAL (1+2+3)</b>	<b>11.461.670,64</b>
<b>IVA (10%)</b>	1.146.167,06
<b>TOTAL</b>	<b>12.607.837,70</b>

El valor estimado se obtiene a partir del Precio Base de Licitación, excluido IVA, así como las posibles prórrogas.

**Limitaciones en cuanto al número de lotes al que licitar o a adjudicar:** No se limita.

**ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.**

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, el pago se realizará mensualmente, previa presentación de las liquidaciones correspondientes, conforme a las estancias efectivamente ocupadas en función del número de plazas/día (estancias) contratadas.

Aclaraciones:

En los casos en los que el total de plazas/día (estancias) contratadas no hayan sido ocupadas por falta de pacientes en lista de espera, trámites necesarios para ingresos; el contratista podrá optar por:

- Facturarlas al 70%, indicando en la factura número de “estancias no ocupadas al 70%”.
- No facturarlas indicando en la factura número de “estancias vacantes”. En este caso, en meses posteriores podrán ser recuperadas, indicando en el mes en que sean efectivamente ocupadas número de “plazas recuperadas” y mes de procedencia en el que quedaron vacantes.

En ningún caso, podrá abonarse en el periodo de vigencia del contrato un importe superior al total de estancias previstas (n.º de plazas x 365 días o 366 en año bisiesto).

En la factura se detallarán los siguientes conceptos, según sea el caso: “plazas contratadas”, “estancias ocupadas” (abono 100%), “estancias no ocupadas” (abono 70%), y “estancias recuperadas” (abono al 100%) y mes en el que quedaron vacantes.

**SUBCONTRACIÓN.**



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 22 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.1 de las LCSP, la subcontratación se configura como un derecho de la entidad adjudicataria a contratar con un tercero parte del servicio, habilitando a la Administración contratante para que en determinados supuestos pueda excepcionar la regla general de la subcontratación, aquellos en los que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por la entidad adjudicataria.

Por ello, atendiendo a la especial naturaleza y finalidad que tiene el servicio que se presta en las comunidades terapéuticas, configurándose como servicio integral, proporcionando a las personas usuarias una atención personalizada, interprofesional, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y multidimensionales, se considera necesario que se presten por parte del contratista mediante el personal contratado a tal fin, a excepción del personal sanitario (titulaciones de medicina, enfermería y psicología), en su caso, que sí pueden ser subcontratados.

Todas las actividades de la vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el programa terapéutico del centro, podrán ser realizadas por las personas usuarias bajo la supervisión de personal cualificado, por lo que no podrá subcontratarse; salvo el mantenimiento general del centro adscrito (reparaciones).

Las personas licitadoras han de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar algunos de los servicios mencionados, susceptibles de subcontratación.

El responsable del servicio podrá requerir en cualquier momento, a la entidad adjudicataria información sobre la subcontratación.

#### **REQUISITOS DE ACCESO AL CONCIERTO SOCIAL .**

Se establecen los siguientes requisitos de acceso que deberán cumplir las entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero:

- a) Haber prestado atención de manera continuada en la zona en la que se vaya a prestar el servicio o fuera de ella, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.
- b) Acreditar su presencia en la zona en que se vaya a prestar el servicio, en el sentido de disponer al momento de presentar su oferta de medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio ofertado, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral,



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 23 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGw71I2HQtIzSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando, en su caso, las medidas documentalmente.

d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.

e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.

g) Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios conforme a lo establecido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Además el Centro debe reunir las condiciones funcionales y materiales conforme a la *“Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía”*.

h) Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el procedimiento de concertación.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-**

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios alternativos:

##### **1. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS**

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de la oferta presentada, entendiéndose por tal la suma de la anualidad me-



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 24 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

dia de todos los lotes a los que el licitador se presente. Tal requerimiento se efectúa teniendo en cuenta el momento procedimental en que la Mesa de Contratación comprobará el cumplimiento de este requisito de solvencia y en aras de mantener el criterio de proporcionalidad para los licitadores en este aspecto.

Igualmente, para acreditar la solvencia económica y financiera la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

## 2. SEGURO

1. Declarar contar con un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se realicen las actuaciones contratadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, profesionales y en general a cualquier persona dependiente del centro, por un importe mínimo de cobertura equivalente al importe anual del lote en cuestión, por siniestro y año.

La cobertura básica o de explotación debe ser la siguiente:

- Cobertura mínima equivalente al importe anual del lote en cuestión por siniestro y año.
- En el caso de que se establezcan sublímites por víctima, no podrán ser inferiores a 100.000 euros.
- No contemplará franquicias para el riesgo de responsabilidad civil de explotación.

El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará los siguientes pagos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que conste la siguiente información:

- Aquellos elementos que permitan su identificación, entre otros, número de póliza, asegurado, dirección del riesgo asegurado.
- Los importes asegurados según lo indicado más arriba.
- Los riesgos asegurados. Este seguro responderá por los daños que puedan sufrir cualquier persona, en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se encuentren las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, profesionales y en general a cualquier persona dependiente del centro. Dicho seguro deberá adecuarse tanto al número de personas usuarias, como a los profesionales y personas dependientes del centro, así como al valor que se atribuya al edificio. En el certificado que se emita deberá quedar reflejado que el riesgo se ha asegurado considerando lo expuesto.
- La fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 25 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

-Indicación expresa de si el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

-Indicación de que no contempla franquicias.

El seguro deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato. El adjudicatario justificará los siguientes pagos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación del concierto social.

En el caso de que el adjudicatario cambie de póliza de seguro, la nueva debe tener al menos las mismas coberturas, debiendo aportar al órgano de contratación la documentación pertinente, en el momento del cambio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo. No obstante, en caso de tener suscrito una única póliza para varios centros, en el certificado que se presente deberá quedar claramente identificados los centros adscritos a la póliza, así como las coberturas contratadas para cada uno de ellos, detallando la misma información que se ha indicado más arriba.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, los cuales son ACUMULATIVOS (es decir, hay que cumplir todos y cada uno de ellos):

1. Haber prestado de manera continuada durante los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a la descripción de los trabajos o servicios en materia de atención asistencial de adicciones.

Para ello se aportará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Alternativamente, en el caso de no poder acreditar la experiencia mínima de 3 años de manera continuada, podrá justificarse esta solvencia, para cada uno de los lotes a los que se licite, mediante la acreditación de un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato para ese lote, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En la presente contratación de, al menos, el 50% del importe de licitación del lote que se trate.



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 26 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los contratistas que tienen o han formalizado contrato con el mismo objeto del Concierto Social con la Administración de la Junta de Andalucía, podrán acreditar la solvencia técnica referida a este apartado mediante declaración responsable de la persona que presente la proposición en representación de la entidad, haciendo constar dicha circunstancia, con expresión de la denominación del lote o contrato de que se trate y la fecha inicial y final de la contratación. Sin este detalle la Administración no podrá comprobar los extremos declarados como requisitos de solvencia en este apartado.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable la ejecución del contrato. los Centros en los que se preste la atención objeto del contrato deberán contar con un equipo mínimo, formado por dos profesionales que deberán acreditar la titulación universitaria básica que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las Comunidades Terapéuticas deberán contar con el personal y jornada mínimos siguientes:

Dedicación según PPT (para una ratio de 20 personas usuarias)	Categoría Profesional	Grupo profesional
1	Complemento Dirección	0
1/3 de jornada laboral	Médica/o	1
1/3 de jornada laboral	Enfermera/o	1
1 + 1/2 de jornada laboral	Psicóloga/o	1
1	Trabajador/a Social	1
1	Educador/a Social	1
6	Monitoras/es	3

El equipo indicado se adaptará al número de plazas del lote de forma proporcional a la ratio señalada.

3. Contar con un Centro, y su preceptiva autorización de funcionamiento, que cumpla los criterios expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la zona geográfica en al que se vaya a prestar el servicio definida por el lote. Para ello se presentará declaración responsable conforme al modelo que se establezca en el PCAP indicando la dirección completa del Centro. La comprobación se hará efectiva mediante la consulta por parte de la Administración al correspondiente Registro, pudiendo, no obstante, presentarse la preceptiva autorización de funcionamiento sanitario. Se entenderá acreditada dicha condición de solvencia mediante, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento entre la documentación previa a la adjudicación, debiéndose aportar la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción con carácter previo a la formalización del contrato.

Dicha autorización de funcionamiento e inscripción en el citado Registro será sustituida, en su caso, por la que en virtud de la normativa vigente sea de aplicación en el plazo de presentación de ofertas.



Cualquier modificación en el Centro que afecte al objeto de este concierto deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el órgano de contratación. Asimismo, los centros adjudicatarios quedarán obligados al adecuado mantenimiento de sus instalaciones, servicios, equipamientos, personal y normas organizativas, de forma que se garantice la prestación de la asistencia concertada con criterios de calidad, seguridad, eficacia y eficiencia.

4. Acreditar la titularidad del Centro donde se ubiquen las plazas ofertadas o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años, con independencia que, para su posible prórroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Igualmente, se admitirán también derechos de naturaleza obligacional, debidamente acreditados, que otorguen la suficiente cobertura.

ADICIONALMENTE a los requisitos exigidos anteriormente, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a la dedicación de los medios personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación del servicio, según la normativa que le sea de aplicación, especificando por medio de un cuadro nombre y titulación del equipo humano que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Para la ejecución de estos contratos serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio representan al menos un 80% de la puntuación y corresponden:

\* Criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor No procede

\* Criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas 65 puntos

### Criterios de adjudicación ponderables mediante aplicación de fórmulas (65 puntos)

#### 1. Formación del personal mínimo (máximo 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la formación de las personas profesionales que forman parte del equipo



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 28 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SxuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

terapéutico. Sólo se valoraran los Cursos en los que consten expresamente el número de horas lectivas y expedidos por una institución con capacidad docente (Universidad, Escuela, Institución Pública o entidad con capacidad formadora inscrita en registro de entidades formadoras) y no se podrá obtener mayor puntuación que la establecida, aunque se acredite mayor formación. Para su valoración habrán de presentarse los correspondientes certificados de su realización (cuando la inscripción en el registro de entidades formadoras no conste en el título, se debe presentar justificante del mismo, en caso contrario, no se tendrán en cuenta).

- 1.1.** Formación en materia adicciones bajo la perspectiva de género (máximo 3 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 8 puntos
- 1.2.** Formación en materia de violencia de género (máximo 6 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 8 puntos
- 1.3.** Formación en materia expresa de patología dual (máximo 6 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos

Se consideran parte del equipo terapéutico: Médica/o, enfermera/o trabajador/a social, educador/a social, monitor/a, técnica/o de integración social, auxiliar técnica/o educativo y educador/a.

Dada la clara correlación entre la formación y la calidad en la prestación del servicio que nos ocupa, resulta idónea la inclusión de este criterio, dado que la “calidad” de dicho personal afecta significativamente en la ejecución. Por otro lado, la alegación de este criterio en la oferta con la baremación que esto supone, implica que el personal que viniera a sustituir a un profesional baremado debe disponer, al menos, de la misma “calidad”.

En su acreditación, la declaración que, en su caso se realice detallando las titulaciones alegadas deberá acompañarse de copia de la titulación.

La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación conllevará la aplicación de la siguiente penalidad: 0,5% del precio del contrato.

## 2. Experiencia del personal mínimo por encima de 2 años (máximo 15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la experiencia adquirida de las personas profesionales que forman parte de la plantilla mínima a partir de 2 años. Para su baremación se sumará la experiencia acumulada en meses completos de cada uno de los profesionales presentados en función de la contratación -a tiempo parcial o a tiempo completo, debiendo presentarse los correspondientes certificados de vida laboral y certificados del empresario donde haya realizado la actividad alegada en centros de adicciones (experiencia demostrable).

- 2.1.** De 1 a 5 años a tiempo parcial (equivalencia de 12 a 60 meses): 5 puntos
- 2.2.** De 1 a 5 años a tiempo completo (equivalencia de 12 a 60 meses): 9 punto
- 2.3.** Más de 5 años a tiempo parcial (equivalencia más de 60 meses): 12 puntos
- 2.4.** Más de 5 años a tiempo completo (equivalencia más de 60 meses): 15 puntos



TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 29 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La alegación de este criterio en la oferta con la baremación que esto supone, implica que el personal que viniera a sustituir a un profesional baremado debe disponer, al menos, de la misma experiencia. Por tanto, dada la complejidad que esto trae consigo y con vistas a reducir las dificultades que derivadas de esto pudieran surgir, sólo se considerará como formación complementaria las titulaciones universitarias que se indican.

### 3. Temprana percepción de haberes. (Máximo 10 puntos)

La continuidad de la realización del servicio por la misma persona terapeuta aporta una permanencia y estabilidad que facilita la creación de un vínculo con el profesional que se supone beneficioso. Por tanto, la estabilidad laboral tiene una aportación clave en la prestación del servicio.

Con la última reforma laboral, el mercado de trabajo se ha transformado, con una reestructuración completa y profunda de los tipos de contratos de trabajo, otorgando mayor firmeza al contrato indefinido. Como es ampliamente sabido, este tipo de contratos se establece sin un límite temporal concreto en cuanto a su duración y la prestación de servicios que supone. Con la reforma, se reduce el período máximo en que se pueden encadenar contratos de duración determinada, así como el período marco en que estos podían sucederse, de forma que se ha facilitado que cualquier contrato pase a ser indefinido. Ante este nuevo escenario, el criterio de adjudicación seguido en licitaciones anteriores, según el cual se valoraban las ofertas teniendo en cuenta el personal contratado fijo o indefinido en plantilla, como forma de garantizar la continuidad y la vinculación referidas, no refleja la realidad actual ni garantiza el logro de los objetivos con su mantenimiento en el tiempo hasta su consecución.

En este sentido, la temprana percepción de haberes se presume como un elemento favorecedor en la estabilidad laboral que redunda tanto en la calidad del servicio. En atención a lo expuesto, se establece la siguiente graduación:

- Abono en el último día del mes devengado (día en que acaba el mes): 2,5 puntos
- Penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes): 5 puntos
- El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes): 7,5 puntos
- Tres días antes de que acabe el mes: 10 puntos

Su baremación se realizará mediante compromiso suscrito por persona representante. Su incumplimiento conllevará la siguiente penalidad:

Por cada día de retraso en el pago de haberes respecto del compromiso adquirido y por cada uno de profesionales en que se dé este retraso, se detraerá un 1 % del importe de facturación.

Para el abono del pago, en la factura que se emita mensualmente, si la entidad licitadora ha adquirido este compromiso, deberá presentar junto con la factura un certificado de la persona representante donde conste la relación nominativa de las personas profesionales que han realizado la prestación y a las que se les ha efectuado el pago de salarios, la fecha en que el pago se ha realizado, así como el importe. En aras de sus facultades de comprobación y control, en cualquier momento el órgano de contratación podrá requerir la documentación justificativa al respecto.

TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 30 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**4. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, que incrementen el valor de la oferta. (Máximo 5 puntos)**

- Certificación ACSA o equivalente: 2,50 puntos.
- Certificación de calidad ISO 9001 o equivalente: 2,50 puntos.

En la referida certificación deberá quedar claramente reflejado que el Centro ofertado se encuentra incluido en el certificado. En su acreditación deberá aportarse copia de la certificación correspondiente.

**Criterios Económicos**

**Proposición económica (máximo 20 puntos)**

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la puntuación mínima la obtendrá la oferta económica más alta lo que dependerá de las diferencias en el precio entre las ofertas presentadas. La función lineal adoptada es más equánime al ser su pendiente más pequeña de forma que no “penalice” mucho la diferencia con la oferta más baja, al depender en ese caso de la puntuación y compararse con la oferta más económica en lugar de con el precio base de licitación. La fórmula elegida es:

$$P_i = P_{\max} * (O_{\min} / O_i)$$

siendo,

P<sub>i</sub>: puntuación obtenida

P<sub>máx</sub>: puntos en liza

O<sub>min</sub>: Oferta más económica (en euros)

O<sub>i</sub>: Oferta presentada (en euros)

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

En relación a la oferta económica, se apreciará que una oferta incurre en presunción de anormalidad:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 13,5 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo

	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 31 / 39
VERIFICACIÓN	NjyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 8 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración de ofertas como desproporcionadas en base a los criterios anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la entidad licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y

TRINIDAD RUS MOLINA		20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 32 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQtIzSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

3. Impartición a todos los profesionales del centro por la persona adjudicataria de acciones formativas adaptadas a sus puestos de trabajo, puesto que la especialización de este recurso en el que la atención a las personas con problemas de adicciones marca la prestación del contrato, y hace que la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios vele por la formación de los profesionales. Estas acciones se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior 20 horas. Se llevarán a cabo durante los 6 primeros meses desde la puesta en marcha del servicio. Anualmente en el mes de febrero de cada año, se programarán para el personal de nueva incorporación.

4. Cumplimiento, en caso de subcontratación, de la obligación de suministro de información cuando ésta sea requerida por la Administración, en relación a las condiciones de subcontratación que guarden relación con los plazos para el pago a los subcontratistas, así como remisión, cuando se solicite, de justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Las entidades que participen en la convocatoria del concierto social deberán acompañar a su propuesta una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente apartado, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el modelo que se establezca en el PCAP.

#### **GARANTÍA DEFINITIVA.**

5% del importe final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

#### **PLAZO DE GARANTÍA.**

Tres meses desde la conformidad de la última factura.

#### **CONFIDENCIALIDAD.**

	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 33 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información a la que se le atribuye carácter de confidencial: a cuantos datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso las adjudicatarias, sus trabajadores/as durante toda su relación con el servicio.

Plazo durante el que se tendrá que mantener el deber de confidencialidad: En los términos previstos en el artículo 133.2 de LCSP, el deber de confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, y los diez años posteriores.

A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

#### **REVISIÓN DE PRECIOS.**

No.

#### **PENALIDADES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP y considerando las obligaciones de la entidad concertada recogidas en el artículo 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, se prevén las siguientes penalidades:

#### **Penalidades por cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio.**

Los supuestos de penalidades se clasificarán en muy graves, graves o leves.

Estas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones o aquella competente en materia de adicciones e informe del responsable del contrato, previa audiencia de la entidad concertada, que será ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando esto no sea posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

**Incumplimientos leves:** Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, cualquier incumplimiento de las prescripciones de los pliegos y demás normativa aplicativa aplicable que no haya sido específicamente catalogado como graves o muy graves. Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato, excluido IVA.

	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 34 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Incumplimientos graves:** Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, la acumulación de 3 incumplimientos leves supondrá un incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad del 0,75 % del precio del contrato, excluido IVA.

**Incumplimientos muy graves:** Además de las indicadas en el cuadro inferior, con carácter general, la acumulación de 3 incumplimientos graves supondrá un incumplimiento muy grave. Se impondrá una penalidad del 1,5 % del precio del contrato, excluido IVA

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad
<b>INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES</b>	
Obligación de cumplir los protocolos de actuación que la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones establezca para la atención de las personas con problemas de adicciones comportamentales en Centros de Tratamiento Ambulatorio.	Incumplimiento de los protocolos de actuación dictados.
Manual de Procedimientos Asistenciales (Plan Funcional o Programa Terapéutico) elaborado por el propio centro.	El centro deberá disponer como mínimo de los protocolos de prevención y atención a la persona usuaria recogidos en el apartado 2.4 del PPT.
Cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales para la autorización de funcionamiento y acreditación del Centro.	El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
Vigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento.	Perdida de la vigencia de la autorización, entendida esta como la falta de renovación de la misma.
Cualificación profesional del personal que presta los servicios en el Centro.	No disponer de la cualificación requerida para la prestación del servicio.
Documentación de las personas usuarias.	<p>Conforme a lo establecido en el punto 2.6 del PPT, cada persona usuaria contará con un expediente individual que recoja, como mínimo, los datos que se indican en dicho apartado, y estará recogido de forma completa en el SIPASDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de expediente individual y/o</li> <li>- No estar debidamente recogida en el SIPASDA.</li> </ul> <p>Igualmente, los datos de las personas usuarias atendidas en el CTA deberán estar actualizados en el SIPASDA.</p> <p>Trimestralmente deberá enviarse a la entidad concertante una certificación donde se haga constar que los datos que obran en el SIPASDA referidos a este CTA están al día.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La falta de su envío conllevará y/o el incumplimiento de la actuación de los datos podrá conllevar la imposición de penalidad por su incumplimiento.</li> </ul>

Programa terapéutico	No disponer el Centro de un Programa Terapéutico según lo indicado en el PPT.
Cobro de la prestación.	La prestación se realizará con carácter gratuito. Su cobro conllevará la imposición de penalidad.
<b>INCUMPLIMIENTOS GRAVES</b>	
Horario de atención: mínimo de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes	No cumplir con el mínimo establecido.
Subcontratación de profesionales.	Falta de autorización previa para la subcontratación por parte del órgano concertante. La comunicación deberá realizarse en la forma y plazo establecido en los pliegos.
Sustitución de personal.	- La falta de comunicación de la sustitución de personal. La comunicación deberá realizarse con la suficiente antelación para que la entidad concertante pueda valorar si procede su autorización en caso de que las cualidades de dicho personal hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato. en la forma y plazo establecido en el PPT. - Falta de autorización por parte del órgano concertante para la sustitución de personal que haya sido determinante en la adjudicación del contrato. - Por cada una de estas dos circunstancias (no comunicación, no autorización) se podrá establecer una penalidad.
Información y colaboración con los servicios de inspección.	Por negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección, o por falsear los datos que se faciliten.
Cumplimiento de las instrucciones dadas por la Administración, o la ocultación de hechos relevantes.	Por cada inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio, o la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.
Comunicación de circunstancias determinantes de la extinción del concierto social.	Falta de comunicación al órgano concertante de cualquier circunstancia que pudiese ser determinante de la extinción del concierto social.
Protocolo de detección y atención de la violencia de género, de cuya existencia se dará conocimiento a las personas usuarias y al personal de la entidad.	No disponer de un protocolo de detección y atención de la violencia de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 41/2018.
Placa identificativa del Centro con el logotipo de la Junta de Andalucía.	No colocar en lugar visible la placa identificativa del Centro con el logotipo de la Junta de Andalucía, donde conste expresamente que se trata de un centro concertado con la Consejería competente en materia de salud.
Plan de Autoprotección o de Evacuación y Emergencias, de acuerdo a la normativa vigente	No disponer del correspondiente Plan.

Disponer de un seguro responsabilidad de voluntarios, en su caso.	No disponer de seguro para voluntarios en caso de que la entidad cuente con este personal.
<b>INCUMPLIMIENTOS LEVES</b>	
Hoja de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.	No disponer de hoja de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.
Buzón de sugerencias y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio.	No disponer de un buzón de sugerencias y reclamaciones a disposición de los usuarios/as del servicio. La información obtenida deberá comunicarse semestralmente a la entidad pública concertante (Consejería de Salud y Consumo). Su falta de comunicación se considerará también como un incumplimiento grave.
Comunicar cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.	No comunicar al órgano concertante cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.

Además de las indicadas, se establecen los siguientes incumplimientos relativos a los criterios de adjudicación alegados y aceptados por el órgano de contratación:

Temprana percepción de haberes	Por cada día de retraso en el pago de haberes respecto del compromiso adquirido y por cada uno de profesionales en que se dé este retraso, se detraerá un 1 % del importe de facturación.
Formación complementaria	La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación. Penalidad del 0,5% del precio del contrato.
Experiencia de los profesionales	La sustitución de este personal sin la previa autorización del órgano de contratación. Penalidad del 0,5% del precio del contrato.

#### Penalidades por incumplimiento de la prestación:

La negativa a la atención de las mujeres con problemas de adicciones y de violencia de género derivadas por el correspondiente Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Se establece la penalidad del 1,5 % del precio del contrato.

#### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, y en la forma previstos en

los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Así mismo, se considera modificación del contrato:

• Conforme a lo establecido en en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que supongan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

#### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los supuestos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las causas recogidas en el artículo 31 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que son:

- a) La imposición de la sanción de suspensión de la actividad, de un centro, servicio, programa o prestación, con motivo de infracción muy grave en materia de servicios sociales y de atención a la Dependencia.
- b) El cambio de titularidad, o en la gestión, del centro, servicio, programa o prestación, sin la previa autorización de la entidad pública concertante.
- c) La pérdida de la debida autorización de funcionamiento y acreditación, en su caso.
- d) La modificación del concierto social que implique un incremento del importe, en el porcentaje que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) El mutuo acuerdo entre la entidad pública concertante y la entidad concertada, manifestado con la antelación suficiente que permita garantizar la continuidad del servicio, los objetivos asistenciales que correspondan en cada caso.
- f) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el correspondiente concierto social siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la entidad concertada.

	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 38 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQLtiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- g) El incumplimiento grave de la legislación fiscal, laboral, de seguridad social o de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales; o de la legislación en materia de igualdad o de la normativa en materia de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.
- h) El incumplimiento grave de las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los centros y actividades asistenciales y las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones.
- i) La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa de la entidad pública concertante, salvo que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- j) La falta continuada de demanda de un servicio o la desaparición de las necesidades que, en su momento, justificaron el concierto social para la prestación del servicio.
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.
- l) El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación que se establezcan en la convocatoria de licitación.
- m) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- n) El hecho de peligrar la viabilidad económica del titular del concierto social, constatado por los informes de auditoría presentados anualmente.
- ñ) La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por la entidad pública competente.
- o) Las establecidas expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el documento administrativo de formalización del contrato.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que supongan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA,  
SALUD MENTAL Y ADICCIONES

	TRINIDAD RUS MOLINA	20/11/2025 14:57:14	PÁGINA: 39 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw71I2HQltiZSwo8jKGUW3SXuF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	